



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación del sector de alumnos de enseñanza no universitaria.

(VARI/100/2022)

1. Índice de documentos.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Comunicación del Escolar de la Región de Murcia.
5. Certificado expedido por el Secretario de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes
6. Estatutos de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos Consejeros que componen el Consejo Escolar y en su apartado 3 dispone que lo serán *cuatro alumnos, distribuidos de la siguiente manera: a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos. b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990.*

Hasta el día de la fecha, los puestos representantes del sector de alumnos en el Consejo Escolar de la Región de Murcia han permanecido vacantes ante la ausencia de propuestas para su cobertura por entidad alguna legitimada para ello.

La Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes -FEMAE-, inscrita con el nº 125 en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, aporta certificado expedido por el Secretario de la citada federación con fecha 22 de octubre de 2022, en el que se hace constar que la Asamblea de Responsables, celebrada en la misma fecha, ha acordado proponer el nombramiento de sus representantes, titulares y suplentes, en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

El artículo 15 del Decreto 120/1999 establece que el mandato de los representantes de los alumnos será de dos años.

El artículo 14.2 del Decreto 120/1999 dispone que cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación sus representantes, cuyo titular lo propondrá al Consejo de Gobierno

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 14 y 16 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

Disponer el nombramiento de los consejeros del sector de alumnos de enseñanza no universitaria, por mandato de dos años, a propuesta de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes de las siguientes personas:

- Alumnado de centros públicos
 - 1. Titular: D. Andrés Campillo Ponce.
 - Suplente: D^a Patricia Marín Martínez.
 - 2. Titular: D^a Nerea Garres Fernández.
 - Suplente: D^a María Sánchez Bernal.
 - 3. Titular: D^a Ángela Fernández Bravo.
 - Suplente: D^a Andrea Sánchez Martínez.
- Alumnado de centros privados sostenidos con fondos públicos:
 - Titular: D^a Mireya Sánchez Ortín.
 - Suplente: D. Guillermo Fernández Bravo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.
(Documento firmado digitalmente en Murcia)



SG/SJ/VARI/100/22

INFORME JURIDICO

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante comunicación interior del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de 9 de noviembre de 2022, dirigida a la Secretaría General de esta Consejería, se solicita la tramitación de la propuesta de nombramiento de los representantes del sector de los alumnos del Consejo Escolar de la Región de Murcia ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el expediente figura la comunicación interior del Consejo Escolar, de 9 de noviembre de 2022, remitiendo la siguiente documentación:

➤ Certificado expedido por el Secretario de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes con fecha 22 de octubre de 2022, en el que se hace constar que la Asamblea de Responsables, celebrada en la misma fecha, ha acordado proponer el nombramiento de las siguientes personas como sus representantes en el Consejo Escolar de la Región de Murcia:

- A. Alumnado de centros públicos:
 - 1. Titular: Andrés Campillo Ponce.
 - Suplente: Patricia Marín Martínez.
 - 2. Titular: Nerea Garres Fernández.
 - Suplente: María Sánchez Bernal.
 - 3. Titular: Ángela Fernández Bravo.
 - Suplente: Andrea Sánchez Martínez.
- B. Alumnado de centros privados sostenidos con fondos públicos:
 - Titular: Mireya Sánchez Ortín.
 - Suplente: Guillermo Fernández Bravo.

➤ Estatutos de Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE.

➤ Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno en la que se propone el nombramiento de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de la Región de Murcia solicitados por la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario, indicando el artículo 11 de la Ley 6/1998, que los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación.

El artículo 12 del Decreto 120/1999, de 30 de julio dispone que serán Consejeros los siguientes:

“1. Siete profesores, pertenecientes a los distintos niveles, excepto el universitario, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Murcia; distribuidos de la siguiente forma:

- a) *Cinco profesores de enseñanzas públicas.*
- b) *Dos profesores de enseñanzas privadas, sostenidos con fondos públicos.*

2. Siete padres de alumnos, distribuidos en función de su representatividad de la siguiente manera:

a) *Cinco padres de alumnos de centros públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad, en cuanto a número de afiliados, en la Comunidad Autónoma de Murcia.*

b) *Dos padres de alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados de la Región de Murcia, en proporción a su representatividad en cuanto a número de afiliados.*

3. Cuatro alumnos, distribuidos de la siguiente manera:

a) **Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos.**



b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990.

4. Un representante de funcionarios y laborales, integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración administrativa y de centros docentes, propuesto por sus centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en la Región de Murcia.

5. Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia.

6. Dos representantes de las Centrales y Organizaciones sindicales, nombrados a propuesta de éstas, en función de su representatividad en la Región de Murcia.

7. Tres representantes de los Municipios de la Región, nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada.

9. Tres representantes de las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas. Cada una de las Universidades tendrá un representante, que será nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno respectiva.

10. Dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

11. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.

12. Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de éste.

13. Dos representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas, nombrados a propuesta de las mismas.*

TERCERO.- Respecto a la duración del mandato el artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, dispone:

“De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:

1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.

2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.

3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de



Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.”

CUARTO.- Los artículos 13 de la Ley 6/1998 y 14 del Decreto 120/1999, disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación y que, cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación sus representantes, y la persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos y señala que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, como titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos.

Entre estas últimas se encuentran las establecidas por la normativa del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

QUINTO.- Según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

CONCLUSIÓN.- Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno relativa al nombramiento de los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia detallados en el presente informe, al ajustarse dicha propuesta a las previsiones legales contenidas en la normativa de referencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Pilar Belmonte Albaladejo

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia)



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 8/11/2022

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

A: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARIA GENERAL EDUCACION -
SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Nombramiento de consejeros, titular y suplente, en el CERM, por el
sector de alumnos de centros públicos y concertados

En relación al asunto de referencia y para su adecuada tramitación ante el Consejo de Gobierno, adjunto le remito la siguiente documentación:

1. Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno.
2. Certificado expedido el 22 de octubre de 2022 por el secretario de la entidad Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE, inscrita con el número 125 en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, justificativo de que su Asamblea de Responsables, celebrada en la misma fecha, ha acordado proponer el nombramiento de sus representantes, titulares y suplentes, en el Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM).
3. Estatutos de Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE

El Presidente del CERM



CERTIFICADO REPRESENTANTES CERM

Yo, **D. Andrés Campillo Ponce**, con DNI: [REDACTED], en calidad de Secretario de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes -FEMAE-, con CIF G30578975, con número de expediente en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 125/2ª y domicilio social en: Centro Municipal La Nave, Calle Mayor, 55, nave 16, Polígono Industrial Camposol, 30002, Murcia.

CERTIFICO:

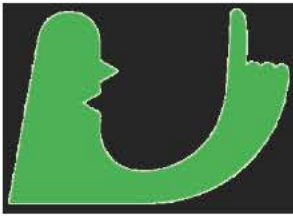
Que la Asamblea de Responsables, celebrada el día 22 de octubre de 2022 en sesión ordinaria y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno (ROFI) ha acordado proponer el nombramiento de las siguientes personas al Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM):

ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS

NOMBRE	DNI	CARGO
Andrés Campillo Ponce	[REDACTED]	Titular
Patricia Marin Martinez	[REDACTED]	Suplente
Nerea Garres Fernández	[REDACTED]	Titular
María Sánchez Bernal	[REDACTED]	Suplente
Ángela Fernández Bravo	[REDACTED]	Titular
Andrea Sánchez Martínez	[REDACTED]	Suplente

ALUMNADO DE CENTROS CONCERTADOS

NOMBRE	DNI	CARGO
Mireya Sánchez Ortín	[REDACTED]	Titular
Guillermo Fernández Bravo	[REDACTED]	Suplente



Y para que consten los efectos oportunos, firmo y sello junto a la presidenta de la Federación el presente certificado.

En Murcia, Región de Murcia a 22 de octubre de 2022

<p>EL SECRETARIO</p> <p></p> <p>Andrés Campillo-Ponce</p>	<p>LA PRESIDENTA</p> <p></p> <p>Nerea Gárres Fernandez</p>
---	---

FEMAE
Federación Murciana de
Asociaciones de Estudiantes
C/ Jazmin nº 8 - 30002 Murcia
Telf.: 868944605 - Fax: 868944606
www.femae.org info@femae.org



ESTATUTOS



Federación Murciana
de Asociaciones
de Estudiantes

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Naturaleza de la Federación

1. La Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE se constituye sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, y la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho a la Asociación (LODA) y demás disposiciones vigentes que regulan la materia.
2. La Federación y todas sus entidades miembro tendrán carácter de apartidista y aconfesional. La organización interna y el funcionamiento de la Federación es democrático, con pleno respeto al pluralismo político.

Artículo 2.- Denominación

La entidad recibe la denominación de Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Federación es por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Domicilio social y ámbito de actuación

1. El domicilio social de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE se encuentra en Centro Municipal – Espacio Joven La Nave, Polígono Industrial Camposol, nave 16 – 30006 Puente Tocinos, Murcia.
2. La Asamblea de Responsables podrá aprobar la modificación del domicilio, así como la apertura y clausura de otros locales para sus fines, que deberá ratificar la siguiente Asamblea General.
3. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin menoscabo de su participación, representación y cooperación en ámbitos nacionales.

Capítulo II: Fines y Actividades de la Federación

Artículo 5.- Fines

Serán fines de la Federación, además de los señalados en la LODE, en la LODA y en el Real Decreto 1532/1986, los siguientes:

1. Conseguir la plena participación de los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en la vida escolar a través de su presencia en los diversos órganos de gobierno y participación de la comunidad educativa y del asociacionismo estudiantil.
2. Representar, defender y difundir los derechos y deberes de los y las estudiantes, jóvenes, niños y niñas y los principios de la libertad de enseñanza recogidos en la Constitución Española y en los Acuerdos Internacionales.
3. Promover y organizar actividades y servicios de interés para la Federación, acordes con los fines y necesidades de sus Asociaciones Miembro.
4. Coordinarse con los órganos representativos de los demás sectores de la Comunidad Educativa y del ámbito infantil y juvenil a nivel regional y de otras comunidades autónomas cuando sea necesario.
5. Constituirse como interlocutor válido y representar a los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en aquellos órganos representativos de los estamentos de la comunidad educativa y del ámbito infantil, juvenil y estudiantil en la Región de Murcia.
6. Elevar a la Administraciones Públicas y demás instituciones, organismos y Asociaciones propuestas sobre temas que afecten a la educación, la infancia, la juventud y a los jóvenes estudiantes.
7. Participar en aquellos proyectos de ámbito Estatal, Europeo e Internacional que puedan ser de interés para los jóvenes, niños y niñas estudiantes de la Región.

8. Hacer llegar a los medios de comunicación y a la sociedad en general las posturas que la Federación adopte en cualquiera de las cuestiones educativas o relacionadas con la infancia y la juventud que puedan surgir.
9. Promover la igualdad de oportunidades, el respeto de los Derechos Humanos, la interculturalidad y la educación en la diversidad en el ámbito escolar y asociativo, tanto en lo afectivo-sexual como en la discapacidad y la igualdad de género.
10. Fomentar entre los y las jóvenes, niños y niñas estudiantes hábitos de vida y alimentación saludables, impulsando la educación en la salud, la prevención de drogodependencias y el consumo responsable.
11. Promover valores y educar en el respeto al medioambiente, de desarrollo sostenible y compromiso en la lucha contra el cambio climático.
12. Potenciar la participación de los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en iniciativas de cooperación al desarrollo y voluntariado juvenil, social, especialmente aquellas que tengan como finalidad la atención a jóvenes, niños y niñas estudiantes y personas con riesgo de exclusión social. Fomentar el voluntariado juvenil y estudiantil en la Región de Murcia.
13. Cualesquiera otros que fomenten la educación cívica y respetuosa de los jóvenes estudiantes, niños y niñas y su participación plena en la vida política, cultural, social y económica de la sociedad.

Artículo 6.- Actividades

La Federación promoverá y organizará diversas actividades entre las que se cuenta:

1. Jornadas, seminarios, charlas, ponencias, encuentros de debate y formación sobre temas de interés para los y las jóvenes, niños, niñas y estudiantes.
2. Revistas y otras publicaciones en formas tanto impresas como digitales.
3. Actuaciones de representación de los y las estudiantes en aquellos foros que así lo estipulen.
4. Campañas y actividades que fomenten el compañerismo, la cultura, el ocio saludable, el respeto a los derechos humanos y sobre la salud.
5. Campañas que fomenten el asociacionismo estudiantil como método de vinculación democrática y de desarrollo social.

6. Cualesquiera otras que sirven al cumplimiento de los fines de la Federación expuestos en el artículo 4.

Capítulo III: de las Entidades Miembro, Derechos y Obligaciones

Artículo 7.- Miembros y Funcionamiento Interno

1. Podrán ser entidades miembro de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes - FEMAE todas aquellas Asociaciones y Federaciones de estudiantes y exestudiantes legalmente constituidas, que tengan implantación en la Región de Murcia, cualquiera que sea su ámbito territorial.
2. La organización y el funcionamiento interno de la Federación será democrático y transparente, con absoluto respeto al pluralismo.

Artículo 8.- Admisión de nuevos miembros

1. La admisión de nuevos miembros podrá ser decidida por la Asamblea de Responsables siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno y los presentes Estatutos.
2. Se requiere una petición por escrito dirigida a la Junta Directiva, adjuntando la documentación establecida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Federación.
3. El ingreso en la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes - FEMAE supone la automática inserción en su estructura.

Artículo 9.- Obligaciones

1. Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los presentes Estatutos y el Reglamento, puedan corresponder a cada miembro.
3. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de Representación de la Federación.

Artículo 10.- Derechos

1. Participar en las actividades de la Federación sin ningún tipo de discriminación de carácter social o personal.
2. Participar en los Órganos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea de Responsables y a la Asamblea General, de acuerdo con los presentes Estatutos y el Reglamento.
3. Ser electores y elegidos para los cargos directivos a través de sus representantes.
4. Presentar candidaturas, por vía reglamentaria, para los distintos Órganos de Gobierno.
5. Elevar ante la Asamblea General, la Asamblea de Responsables o la Junta Directiva los asuntos que puedan afectar a las Asociaciones y Federaciones miembro y demás asuntos de interés.
6. Solicitar la convocatoria de los Órganos de Gobierno según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.
7. A ser informados acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y la Representación de la Federación, del estado de las cuentas y del desarrollo de su actividad.
8. A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
9. A impugnar los acuerdos de los Órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de miembro

1. La condición de miembro se perderá en los siguientes casos:
 - a) Por disolución de la entidad miembro.

- b)** Por decisión de la entidad miembro.
 - c)** Por el impago injustificado continuado de las cuotas establecidas.
 - d)** Por mandato judicial.
 - e)** Por actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Federación.
 - f)** Por incumplimiento malintencionado de los presentes Estatutos, del Reglamento o de las normas internas o la realización de acciones en contra de la Federación.
- 2.** El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los procedimientos a seguir en lo referido a la pérdida de la condición de miembro en determinados apartados anteriormente mencionados.

Capítulo IV: de los Órganos Colegiados Rectores de la Federación

Artículo 12.- Órganos Rectores de la Federación

La Federación está regida por los siguientes órganos colegiados:

- a) La Asamblea General.
- b) La Asamblea de Responsables.
- c) La Junta Directiva.
- d) Las Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Trabajo.

Sección 1ª de la Asamblea General

Artículo 13.- Naturaleza

La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Federación y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y de democracia interna.

Artículo 14.- Composición

1. La Asamblea General estará compuesta por los siguientes delegados y delegadas:
 - a) Representantes de las entidades miembro de FEMAE.
 - b) Los miembros de la Junta Directiva de FEMAE.

- c) Representantes de FEMAE en plataformas, órganos y organizaciones autonómicas y estatales donde la Federación tenga representación, con voz pero sin voto.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno especificará las personas miembros o ajenas a la Federación que puedan ser invitadas por la Junta Directiva a la Asamblea General.
3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno dispondrá el número de representantes de cada entidad miembro en la Asamblea General.

Artículo 15.- Reuniones

La Asamblea General se reunirá:

1. Con carácter ordinario, una vez cada dos años, dentro del primer trimestre del curso académico correspondiente.
2. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo crea oportuno la Asamblea de Responsables, la Junta Directiva o al menos el 30% de las entidades miembro de la Federación.

Artículo 16.- Convocatoria

1. Las reuniones de Asamblea General serán convocadas por la presidencia y la secretaría con al menos treinta días naturales de antelación.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno determinará los procedimientos para convocar las reuniones de Asamblea General.

Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las cuentas.
3. Estudiar los hechos que afectan a la Federación.
4. Elegir la Junta Directiva.
5. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

6. Modificar los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.
7. Acordar la disolución de la Federación.
8. Aprobar el Plan Estratégico y de Trabajo de la Federación.
9. Acordar la constitución o integración en otras Federaciones, Asociaciones o estructuras organizadas, autonómicas, nacionales o internacionales, así como acordar la salida de las mismas.

Artículo 18.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria únicamente aquellos puntos recogidos en el orden del día y que motivasen su convocatoria.

Sección 2ª de la Asamblea de Responsables

Artículo 19.- Naturaleza y Composición

1. La Asamblea de Responsables estará compuesta por:
 - a) Los miembros de la Junta Directiva de FEMAE.
 - b) Representantes de cada Entidad Miembro de FEMAE.
 - c) Representantes de FEMAE en plataformas, órganos y organizaciones autonómicas y estatales donde la Federación tenga representación, con voz pero sin voto.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno especificará las personas miembros o ajenas a la Federación que puedan ser invitadas por la Junta Directiva a la Asamblea de Responsables.
3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno dispondrá el número de representantes de cada entidad miembro en la Asamblea de Responsables.

Artículo 20.- Reuniones

La Asamblea de Responsables se reunirá, como mínimo, tres veces al año y siempre que lo considere oportuno la Junta Directiva o el 30% de las entidades miembro de FEMA E.

Artículo 21.- Convocatoria

1. Las reuniones de Asamblea General serán convocadas por la presidencia y la secretaría con, al menos, quince días naturales de antelación. No obstante, se podrá convocar Asamblea de Responsables con carácter de urgencia justificada con, al menos, dos días de antelación.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno determinará los procedimientos para convocar las reuniones de Asamblea de Responsables.

Artículo 22.- Competencias de la Asamblea de Responsables

Es competencia de la Asamblea de Responsables:

1. Decidir sobre la aplicación de fondos.
2. Fijar las directrices, posicionamientos y las líneas de actuación de la Federación.
3. Informar a las entidades miembro de los asuntos que les afectan, y del trabajo diario de la Federación.
4. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
5. Aprobar los Informes de Gestión de la Federación.
6. Aprobar y/o rechazar las propuestas de la Junta Directiva.
7. Aprobar y/o rechazar la entrada de nuevas entidades miembro.
8. Aprobar y/o rechazar la expulsión de entidades miembro.
9. Proponer los representantes de FEMA E en los organismos y entidades en los que la organización está presente, a iniciativa de la Junta Directiva.
10. Cubrir, si se considera necesario, las bajas de la Junta Directiva que se hayan producido.
11. Aprobar las propuestas de resolución que se presenten.

12. Los demás que resulten de los Estatutos y de Reglamentos y Normas de Régimen Interno, y por delegación de la Asamblea General.

Sección 3ª de la Junta Directiva

Artículo 23.- Naturaleza

1. La Junta Directiva será el órgano de gobierno y de representación de la Federación y de la Asamblea General, ejerciendo sus funciones por delegación de la misma y bajo el control de la Asamblea de Responsables. Tendrá un mandato de dos años.
2. Representa a toda la Federación, no estando sujetos sus miembros a otro mandato imperativo ni representativo que el de la propia Asamblea General y la Asamblea de Responsables.

Artículo 24.- Composición

La Junta Directiva estará formada por:

1. Presidencia.
2. En su caso, vicepresidencia o vicepresidencias.
3. Secretaría.
4. Tesorería.
5. Responsables de Área, los que se estimen necesarios.

Artículo 25.- Reuniones, Convocatoria y Validez de Acuerdos

1. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes (con excepción de los meses de julio y agosto) o cuando los considere oportuno la Presidencia o la mitad de las y los miembros de la misma.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los procedimientos de convocatoria y validez de acuerdos de estas reuniones.

Artículo 26.- Competencias de la Junta Directiva

1. Preparar las reuniones de los órganos de gobierno de la Federación.
2. Aplicar el Plan Estratégico y de Trabajo de la Federación, aprobado en Asamblea General.
3. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
4. Formular y someter a aprobación de la Asamblea General y/o la Asamblea de Responsables, según corresponda, los Presupuestos Generales, el Informe Económico, los Balances y las Cuentas Anuales.
5. Coordinar las acciones a nivel autonómico de la Federación.
6. Nombrar delegados y delegadas para una determinada actividad de la entidad.
7. Ofrecer a las Asociaciones y Federaciones miembro la información pertinente.
8. Informar con carácter trimestral a las Asociaciones y Federaciones miembro de la situación de la Federación.
9. Relacionarse con los organismos locales, autonómicos, estatales e internacionales.
10. Fomentar y decidir sus relaciones con organismos análogos.
11. Presentar propuestas de sustitución de miembros de la Junta Directiva a la Asamblea de Responsables
12. Emitir informes y dictámenes por iniciativa propia o que le sean solicitados por cualquier administración.
13. Preparar y presentar el Informe de Gestión.

Artículo 27.- Elección de Junta Directiva

1. La Junta Directiva de la Federación será elegida por la Asamblea General, por voto directo y secreto de los y las delegadas con derecho a sufragio, debidamente acreditadas.

2. La candidatura será cerrada y bloqueada con los nombres de quienes la conforman, los cargos a los que se presentan y los avales de las Asociaciones y Federaciones miembro.
3. La misma Asociación o Federación no podrá avalar personas en más de una candidatura ni más de dos personas en la misma.
4. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los aspectos del procedimiento para la elección de la Junta Directiva

Artículo 28.- Sustitución

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno determinará el procedimiento relativo a la sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Moción de Censura

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno regulará el procedimiento relativo a la presentación y aprobación de la moción de censura.

Artículo 30.- Cuestión de Confianza

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno regulará el procedimiento relativo a la presentación y aprobación de la cuestión de confianza.

Sección 4ª de las Áreas, las Comisiones y los Grupos de Trabajo

Artículo 31.- Áreas, Comisiones y Grupos de Trabajo

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los aspectos relativos a la composición y funcionamiento de las Áreas, las Comisiones y los Grupos de Trabajo de la Federación.

Capítulo V: de los Órganos Unipersonales de la Federación

Artículo 32.- La Presidencia de la Federación

Son funciones de la Presidencia de la Federación:

- a) Ostentar la representación, administración, gestión y dirección de la Federación, conjuntamente con la Junta Directiva.
- b) Presidir, moderar y convocar, junto a la Secretaría, las reuniones de Asamblea General, Asamblea de Responsables y Junta Directiva.
- c) Dar el visto bueno a las actas levantadas por la Secretaría.
- d) Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y dirigir las líneas de actuación marcadas por la Asamblea General y la Asamblea de Responsables.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines de la Federación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Federación.
- g) Acordar con la Junta Directiva y la Asamblea de Responsables la admisión de nuevos miembros y proponer a la Asamblea de Responsables la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.
- h) Ordenar los pagos válidamente junto con la Tesorería y, en su caso, los miembros de la Junta Directiva que esta última acuerde.
- i) Realizar la contratación del personal propuesto por la Junta Directiva.

Artículo 33.- La Vicepresidencia o Vicepresidencias

Son funciones de la vicepresidencia o vicepresidencias:

- a) Asumir, según en prelación, las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia o dimisión.
- b) Ayudar y asistir a la Presidencia.
- c) Colaborar con la Presidencia en la coordinación funcional de la Federación conforme a los criterios establecidos por la Junta Directiva.
- d) Aquellas otras que de manera expresa les sean encomendadas.

Artículo 34.- La Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

- a) Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de entidades miembro, documentos y sellos de la Federación.
- b) Redactar y extender las actas de las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Responsables y Junta Directiva.
- c) Expedir certificados con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Convocar, junto a la Presidencia, las reuniones de los Órganos Rectores.
- e) Recibir y dar cuenta a los distintos órganos de la Federación de todas las solicitudes y comunicaciones remitidas.
- f) Cursar la información pertinente a las Asociaciones y Federaciones miembro.
- g) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva.
- h) Aquellas que le sean atribuidas en normas de obligado cumplimiento.

Artículo 35.- La Tesorería

Son funciones de la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos de la Federación y llevar en orden la contabilidad.
- b) Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Federación para su aprobación en Asamblea.
- c) Autorizar, junto con la Presidencia, la disposición de fondos.

- d) Elaborar y presentar a la Asamblea el Informe Económico e informar periódicamente de la situación económica de la Federación a la Junta Directiva, Asamblea de Responsables y Asamblea General.
- e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, junto a la Presidencia, así como ingresar y retirar fondos de las mismas de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 36.- Responsables de Área

Son funciones de los Responsables de Área:

- a) Colaborar en la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, así como desarrollar los programas aprobados a tal efecto.
- b) Impulsar la labor en una o varias áreas de trabajo presidiendo y coordinando Comisiones o Grupos de Trabajo en su caso y manteniendo los trabajos pertinentes en la coordinación de las mismas.
- c) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Capítulo VI: del Régimen Económico de la Federación

Artículo 37.- Recursos Económicos

La Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes – FEMAE contará con los siguientes recursos económicos:

1. Las aportaciones o cuotas de las Asociaciones y Federaciones miembro.
2. Las subvenciones que pueda recibir de otras entidades públicas.
3. Las aportaciones por donación, herencia o legados particulares.
4. Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias de la Federación y los de su patrimonio si los hubiere.
5. Cualesquiera otros recursos que le puedan ser atribuidos.

La Federación podrá apoyar económicamente a sus entidades miembro según acuerdo de la Asamblea de Responsables.

Capítulo VII: Disolución de la Federación

Artículo 38.- Disolución de la Federación

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por voluntad de los miembros, acordada por dos terceras partes de los mismos.
2. Por sentencia judicial.
3. Por otras causas determinadas judicialmente.

Artículo 39.- Liquidación

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, que tendrá las siguientes funciones:

1. Saldar las deudas de la Federación.
2. Dar de baja a FEMA E de los registros oportunos.
3. Destinar el haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donada a una entidad estudiantil o de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Disposiciones

Disposición Derogatoria Única.- Quedan derogados los estatutos vigentes en el momento de la aprobación de los presentes y otros acuerdos y normas que contradigan el texto estatutario.

Disposición Final Única.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea General.



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno acuerda el nombramiento de los consejeros del sector de alumnos de enseñanza no universitaria, por mandato de dos años, a propuesta de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes de las siguientes personas:

- Alumnado de centros públicos
 - 1. Titular: D. Andrés Campillo Ponce.
 - Suplente: D^a Patricia Marín Martínez.
 - 2. Titular: D^a Nerea Garres Fernández.
 - Suplente: D^a María Sánchez Bernal.
 - 3. Titular: D^a Ángela Fernández Bravo.
 - Suplente: D^a Andrea Sánchez Martínez.
- Alumnado de centros privados sostenidos con fondos públicos:
 - Titular: D^a Mireya Sánchez Ortín.
 - Suplente: D. Guillermo Fernández Bravo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.